



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 30 de Diciembre de 2024

EDICION N° 11.188

JUDICIALES

EDICTOS: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza del Civil y Comercial N° 2, cito en 25 de mayo N° 338, ler piso de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, hace saber por cinco (05) días, en autos caratulados "**COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNION LIMITADA, S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA**" Expte. 3919/03, Sec. 4, que el Martillero Publico, WALTER YGNACIO CARRIZO, M.P. N° 832, CUIT-ATP:20-16706484-2, REMATARA el viernes 28 de febrero del año 2025, hora 10,00. en Planta Urbana de la Localidad de Napenay, el siguiente bien Inmueble Identificado como: Circ."VI", Secc. "A", MZ. "28", Pc. "5"; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco, en el Folio Real Matricula N° 445 Dpto. Independencia, Chaco. **CONDICIONES DE VENTA:** AL CONTADO, SIN BASE (art. 208 L.C.Q) Y AL MEJOR POSTOR. **FORMA DE PAGO:** Señal 10% en el Acto de REMATE y el saldo dentro del quinto (5) día de aprobada la SUBASTA **COMISION:** 6 % a cargo del comprador, **DEUDAS:** SECHEEP, cliente N° 95130/1, a nombre de Coop. La Unión Ltda. Suc. Napenay, al día 14-08-2024, Pesos 119.802,44; Municipalidad de Napenay: imp. Inmobiliario Tasas y Servicios, \$59.275,00, muestra del Inmueble a partir del día 18/02/2025 hasta el día de la Subasta 28/02/2025, los Interesados, acordar visitas al Predio con el Martillero actuante. TE. 3644-554337. – 14 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Alejandro Yagas
Secretario Provisorio

R. N°:208.634

E:27/12 V:08/01/2025

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos: "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESQUIVEL, ENRIQUE RAMON S/ EJECUCION PRENDARIA**", Expte. N° 9380/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 13 de Febrero de 2025, a la hora 17,10, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6 115, motor marca PEUGEOT, número 10DG090114094, chasis marca PEUGEOT, número 936CLNFP0LB539787, año 2020, DOMINIO AE146RK, **DEUDAS:** Municipalidad de Resistencia: \$220.592,44 al 31/12/2024, Juzgado de Falta Municipal: Dirección de multas \$ 153.203,21, Fiscalía Municipal: \$ 165.552,37 todo al 31/12/2024, Formulario 13i \$1.170.348,00 al 09/12/2024. Todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.-BASE: \$ 15.760.961,00. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 18 de diciembre de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:208.635

E:27/12 V:30/12/2024

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GÜEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos " : "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BARCESA, MATIAS GABRIEL; ESCALANTE, SANDRA ELISABETH S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°6760/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 13 de Febrero de 2025 a la hora 17,30, en calle Hipólito Irigoyen

N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA: CHEVROLET; MODELO: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT; TIPO: SEDAN 4 PUERTAS; AÑO: 2018; MOTOR: CHEVROLET N° JFK093987; CHASIS CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG273116; DOMINIO AC301BK, DEUDAS: Municipalidad de Lapachito: sin deudas al 29/09/2024, en caso de existir deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email:aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, de 18 de diciembre de 2.024 .-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:208.636

E:27/12 V:30/12/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RODOLFO DUETE**, de nacionalidad argentino, DNI N° 30.529.328, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 10/01/1984, de 40 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: albañil, se domicilia en: BARRIO OBRERO, PAMPA DEL INDIO, hijo de DUETE CLEMENTE y DIAZ MARTA, que en los autos N°453/2021-5, caratulada: "**DUETE RODOLFO S/ DAÑO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMAS Y AGRESION CON ARMA TODOS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°..508.... Gral. José de San Martín, CHACO, 10 de Diciembre del 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RODOLFO DUETE, DNI N° 30.529.328, ya filiado, de los delitos de DAÑO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS CON ARMAS Y AGRESIÓN CON ARMA, TODOS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previstos y reprimidos por el Art. 183, Art. 149 Bis, primer párrafo, segunda parte y Art. 104 tercer párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal Argentino, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P. II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 46 de fecha 13 de Julio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 816 DE FECHA 13 de Julio del 2023. III) ... IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 10 de Diciembre del 2024.-

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:27/12 V:08/01/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **LUCAS DARIO BARRIOS**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°30.949.470, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 02/09/1984, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: CALLE DESCONOCIDA O IGNORADA O INDETERMINADA 0 Barrio 90 Viviendas, Mz 14, Pc 20 GENERAL SAN MARTIN, hijo de BARRIOS FIDEL OSCAR y ALMIRON GLADIS ETELVINA, que en los autos N°451/2022-5, caratulada: "**BARRIOS LUCAS DARIO S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°...512...Gral. José de San Martín, CHACO, 12 de Diciembre del 2024.-AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESUELVO:I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado LUCAS DARIO BARRIOS D.N.I. N°30.949.470, ya filiado, del delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido en el Art. 239 del Código Penal, conf. Ley 26485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 422 de fecha 16 de Octubre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°1512 de fecha 16 de Octubre del 2024.-III)...IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 16 de Diciembre del 2024

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:27/12 V:08/01/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **AGUIRRE HECTOR ANIBAL**, D.N.I N° 40.180.940, apodado NO POSEE, edad 31 años, estado civil SOLTERO, de ocupación LADRILLERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, en fecha 26/09/1993, domiciliado en CHACRA N° 108, B° "La Paz", ciudad - Chaco, si sabe leer y escribir, ESTUDIOS: PRIMARIO INCOMPLETO -Hasta Segundo grado-, antecedentes penales SI POSEE, hijo de AGUSTIN AGUIRRE (F) y de SEGOVIA GRACIELA NOEMÍ(V), domiciliada en Buenos Aires, desconoce lugar exacto; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. AGUIRRE HECTOR ANIBAL, D.N.I. N° 40.180.940, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO Y AMENAZAS

EN CONCURSO REAL, Arts. 164, Art. 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, todo en función del Art.55 DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOS(02) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran, DECLARANDOLO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (Art. 50 del C.P)...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dr. RACH RAUL ALBERTO-Juez Cámara Multifueros-VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK.- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de DICIEMBRE de 2024.

Natalia Lourdes Arrua -
Secretaria

s/c

E:23/12 V:06/01/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: "**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCINERACION DE EXPEDIENTES**", Expte.N°02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente y cuyo detalle estará a disposición de quien resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpennall@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el termino de treinta (30) días, a partir de vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de su interés. Resistencia, 20 de diciembre de 2024

Zunilda Nirempenger
Juez Federal

s/c

E:27/12 V:03/01/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIEGO FABIAN LOTO, D.N.I. N° 36.891.523**, no posee apodo, edad 32 años, estado civil SOLTERO, de profesión changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, Chaco, el 18 de abril de 1992, domiciliado en 15 Viviendas, Barrio Norte, localidad de J.J. Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, estudios primario completo, si posee antecedentes penales, TELEFONO 364 4685231, hijo de JOSE DELMIRIO LOTO (V), y de LIBERATA AGUIRRE (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de la ciudad de Juan José Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...- II) CONDENAR al imputado LOTO DIEGO FABIAN, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, Art. 89 en función del Art. 92 y Art. 80 Inc. 1 y 11 del Código Penal, en el marco de la LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA MUJER N° 26.485, a sufrir la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH - Secretaria Provisoria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **ZABALA CRISTIAN EMANUEL, D.N.I. N° 42.840.218** que en la causa caratulada "**ZABALA CRISTIAN EMANUEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 433/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA N° 247/2024 Charata, Chaco, 19 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A ZABALA CRISTIAN MANUEL, D.N.I.N° 42.840.218, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 y 78 (Intromisión Indebida - Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 18 de diciembre de 2024.

Gladys Cristina Breska
Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **CRISTIAN ARIEL ALBARENGA, DNI N° 41.278.909** que en la causa caratulada "**ALBARENGA CRISTIAN ARIEL S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 394/2023, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 296/2024 Charata, (Chaco), 6 de

diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a ALBARENGA, CRISTIAN ARIEL, D.N.I. N° 41.278.909, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. B (Perturbaciones y Desórdenes) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) DEJAR SIN EFECTO las medidas cautelares dictadas a fs. 1 vta. de PROHIBICION DE ACCESO Y ACERCAMIENTO, CESE de todo acto de perturbación o intimidación y la PROHIBICION DE CONTACTO TELEFONICO de ALBARENGA, CRISTIAN ARIEL hacia CÁCERES, MARCELA MARGARITA. III) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrada; Dra. Gladys Cristina Breska - Abogada - Secretaria". Charata, Chaco, 18 de diciembre de 2024.

Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GONZALO GABRIEL BAMBA** (DNI N° 42.599.517, argentino, concubinado, mecánico, domiciliado en calle 34 esquina 35 del Barrio Estela Cubilla de esta ciudad, hijo de Néstor Constantino Bamba y de Analía Verónica Benítez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 06/04/1997), en los autos caratulados "**BAMBA GONZALO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 14592/2024-2; se ejecuta la Sentencia N° 01 de fecha 06/02/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1°) DECLARANDO a GONZALO GABRIEL BAMBA, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (artículo 166 inciso 2°, 2° párrafo, en función del art. 164 del CP) y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 166, inciso 2°, 2° párrafo, en función del artículo 164, en función del artículo 42, todos del CP) en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS AÑOS y OCHO MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-". Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Diciembre de 2024.

Dr. Luis Agustín Gimenez

Secretario Provisorio

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FRANCO RAMON ANGEL**, (A) Chami, DNI No 29.457.001, de nacionalidad argentina, nacido en La Palmira, Chaco, en fecha 13/01/1982, de 42 años, estado civil concubinado, hijo de Rosalia Silva (v) y de Felix Ramon Franco, sin instrucción, dibuja su firma, de ocupación jornalero, teléfono 3725577044, domiciliado en Colonia 7 Arboles, Gral José de San Martín; Informe del Registro Nacional de Reincidencias 06341608, registra antecedentes condenatorios.- Quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. Jose de San Martin, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FRANCO RAMON ANGEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2887/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 233/24, de fecha veintinueve días de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 2, de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: causa caratulada: "FRANCO, RAMON ANGEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a Ramón Angel Franco ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "abuso sexual gravemente ultrajante en calidad de autor, previsto y tipificado en el art. 119, 2° párrafo, en función del art. 45, ambos del código penal a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha indeterminada pero presumiblemente durante el transcurso de los meses de diciembre del año 2022 y el 23 de marzo del año 2023 (fecha en que se realizó la denuncia) en COLONIAS SIETE ARBOLES LOTE 62, jurisdicción DE LA CIUDAD DE GRAL JOSÉ DE SAN MARTIN, CHACO, en perjuicio del menor LAUTARO EZEQUIEL RAMON FRANCO, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal No 2 de la ciudad de General San Martín, en Expte. No 618/2023-5, caratulado: "FRANCO RAMON ANGEL S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE", (Expediente Policial: 130/260-695-E/2023 Sumario Policial: 069-CI/22). Con costas devenidas de honorarios. II.-DECLARANDO a Ramón Angel Franco, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada. III.- REGULANDO los honorarios profesionales, por la asistencia técnica del condenado al Dr. Hector Alejandro Sosa, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000), según las pautas regulatorias de los Art. 13, 3 y 4 de la ley No 288-C (antes Ley 2011/76) de Honorarios de Abogados y Procuradores, siendo obligado al pago Ramón Angel Franco, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo al profesional a que en el plazo legal efectúe los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si

correspondiere, bajo apercibimiento de Ley. IV.-EXIMIENDO a Ramón Ángel Franco, ya filiado, de oblar el aporte en concepto de Tasa de Justicia, por hallarse privado de su libertad, por aplicación del art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. CONSENTIDA que fuere la presente, practíquese Cómputo de Pena, dése cumplimiento a la Ley No 22117, comuníquese a la División Antecedentes Personales. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Remítase antecedentes al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de esta provincia. Oportunamente archívense los autos...-FDO: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día cuatro de Octubre del dos mil veintiocho (04/10/2028).- Gral. José de San Martín, Chaco, 01 de Noviembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL -SUBROGANTE-, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ROLANDO GUSTAVO BORDÓN** (Alias, "Roli", D.N.I. N° 42.223.642, nacido en P.R. Sáenz Peña el día 10/04/1999, con estudios secundarios incompletos, soltero, constructor, hijo de Gustav Bordón y de Antonia Celina Cardozo, con domicilio en calle 5 esquina 44 del Barrio Tiro Federal de esta ciudad),, en los autos caratulados "**BORDON ROLANDO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 13451/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 77 de fecha 23/10/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ROLANDO GUSTAVO BORDÓN, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA BLANCA Y POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR" (art. 166 Inc. 2, primer apartado, 1er. Supuesto y Art. 41 quater del CP) -EN CONCURSO REAL- con "ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, EN POBLADO Y EN BANDA -LESIONES Y AMENAZAS CON ARMAS TODO EN CONCURSO IDEAL" (Art. 166 3er. Párrafo en función del Art. 167 Inc. 2- Art. 89 y 149 bis 2do. Supuesto todo en función del Art. 54 del CP) Y "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2 del CP), y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Defensor Oficial..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Diciembre de 2024.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HERNAN RODRIGO CEJAS**, D.N.I. N° 42.790.438, de nacionalidad argentina, con 22 años de edad, de ocupación estudiante, con instrucción, domiciliado en B° Puerta del Sol de la ciudad de Las Garcitas, Chaco, de estado civil soltero, nacido en Las Garcitas, Chaco, en fecha 18/03/2000. Hijo de SERGIO HERNAN CEJAS y de NILDA ISABEL SOTO. Que ha cursado estudios en Escuela N° 279 de la ciudad de Colonias Unidas- Chaco.- Quien se encuentra alojado en el Complejo N° 1 de Resistencia, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**CEJAS HERNAN RODRIGO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2844/2024-5 se ejecuta la Sentencia N° 191, de fecha diez de agosto del año dos mil veintidós, dictada por la Sala Unipersonal No 2 de la Cámara Segunda en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: causa caratulada: "CEJAS, HERNAN RODRIGO S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO", EXPTE. N° 1228/2020-5", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a HERNÁN RODRIGO CEJAS, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER COMETIDO POR UN HOMBRE CONTRA UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO (arts. 80, inc. 1 y 11 del C.P. y 4, 5 y concordantes de la Ley 26.485), en aplicación de lo normado por el art. 414 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N y mod. 7143-; a cumplir encartado la PENA de PRISION PERPETUA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, y con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 02/08/2020, en la localidad de Las Garcitas, Provincia del Chaco, en perjuicio de quién en vida fuera Mirtha Elizabeth Gogoy, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) REGULANDO LOS HONORARIOS de los Dres. MIGUEL ANGEL FELDMANN, RICARDO ARIEL OSUNA (Defensores) y LUCAS JUAN F. SANTA CRUZ (Querellante Particular), en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$95.700,00); para cada uno, montos que estarán a cargo de Cejas. Todo ello conforme lo normado en los arts. 3, 4, 5, 11 Y 13 de la Ley 2011 y su modificatoria 2385. Intimando a los citados profesionales a efectuar en tiempo y forma los aportes de ley que el ejercicio libre de la profesión les genere. III) IMPONER A RODRIGO HERNAN CEJAS el pago de las costas del juicio por el total de \$ 132.500,00 (pesos ciento treinta y dos mil quinientos con 00/100) conforme lo prevé el Acuerdo del Alto Cuerpo N°3097, Pto.7° de fecha 03 de junio del 2009, a través del Departamento Control

Financiero o mediante deposito en la cta. cte. N°10761/0 Suc. Resistencia y enviar el ticket original o copia certificada a ese dpto. informando: carátula y N° de expediente. Asimismo, el pago de \$ 1.125 (pesos un mil ciento veinticinco con 11/100) en concepto de Tasa de justicia, que deberá efectivizar dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente. IV) DISPONIÉNDOSE el DECOMISO y posterior destrucción de los efectos secuestrados en las presentes causas a través de la Sala de Efectos Secuestrados del Poder Judicial, a saber: una camiseta marca PUMA color amarilla talle M la cual posee manchas de color rojizo. Y por el contrario su DEVOLUCIÓN a quienes acrediten propiedad, de dos equipo de celular, pantalla táctil, marca Samsung J2 Prime, con sus respectivas fundas, los cuales fueron remitido a Sala de Armas y Efectos Secuestrados de Gral. San Martín por el Gabinete Científico mediante Nota N° 110/20. V) DISPONIENDO la notificación a la Sra. María López (madre de quien en vida fuera Mirta Elizabeth Godoy) DNI N°17.943.395, domiciliada en Barrio Nueva Esperanza de Las Garcitas, Chaco, Telef. Cel. N° 3724-444103, a los fines de hacerles conocer los alcances de lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660, dentro de los términos y por los medios alternativos previstos en los considerandos. VI) REGISTRESE, notifíquese y firme que sea la presente dése cumplimiento a la ley 22.117, comuníquese a la División de Antecedentes Personales de la Policía del Chaco, practíquense cómputos de pena y, oportunamente, póngase a los condenados a disposición del Juzgado de Ejecución Penal competente.-FDO: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará purgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día dos de agosto del dos mil cincuenta y cinco (08/11/2055).- Gral. José de San Martín, Chaco, 29 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **SUAREZ LEONARDO, D.N.I. N° 30.347.725**, apodo "Lalo", edad 45 años de edad, ddo. en Quinta Muñoz-Juan José Castelli con principales lugares de residencia anterior en situación de calle, cel no posee, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Villa Berthet, el 09/08/1978, NO SABE leer y escribir, SIN INSTRUCCIÓN (nunca fué a la escuela), antecedentes penales SI posee, hijo de ELVIRA ANGELA GALLO (F), y de ANTONIO SUAREZ (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. SUAREZ LEONARDO, D.N.I. N° 30.347.725 cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HURTO CALIFICADO artículos 163 inc. 6 del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de PENA DE TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR TERCERA VEZ (Art. 50 del C.P)...II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK.- -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO **DELEONCIO FACUNDO FERNANDEZ**, alias "FACUNDO", de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación estudiante, domiciliado en Barrio Taigoyic, Pueblo Viejo, Pampa del Indio, nacido en Pampa del Indio el 3/08/2003, D.N.I. No 44.946.252, hijo de Leoncio Fernandez y de Sebastiana Flores; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA**" Expediente N° 630/2022-5 se dicto la Sentencia N°214/24 de fecha 30/09/2024, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-) PRORROGAR hasta el día doce de mayo de dos mil veintiseis (12/05/2026) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia Sentencia N°102/22 en fecha 12/05/2022 de la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, en la causa ppal. "FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA" Expediente N° 630/2022-5; todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, ...- FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE,

JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL; DR. ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO." Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre de 2024.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SERGIO PABLO AGUIRRE**, de nacionalidad argentina, con 48 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación jornalero, domiciliado en Calle Santa Fe No 841, Presidencia Roca; que ha nacido en Presidencia Roca el 29/07/1974, D.N.I. N° 23.948.545. Que es hijo de Inocencio Aguirre, viudo, jubilado, Calle Santa Fe 841, Presidencia Roca, y de Carmen Navarro (F). Que ha cursado estudios Primarios incompletos. Que NO registra antecedentes penales según consta del informe U.E.R. N° U4762167 (RI 83).- Quien se encuentra alojado en la Comisaria de Presidencia Roca, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**AGUIRRE SERGIO PABLO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2926/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 202/22, de fecha 13 de septiembre de 2022, dictada por la Sala Unipersonal, de la Cámara Tercera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: causa N° 494/2022-5 caratulada: "AGUIRRE SERGIO PABLO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a SERGIO PABLO AGUIRRE, ya filiado, como coautor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR EL ASCENDIENTE (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL (Art. 119 cuarto párrafo Inc. b) y 55, ambos del Código Penal) a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., en el Expte. No 494/2022-5, caratulado: "AGUIRRE SERGIO PABLO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", por los hechos cometidos en fechas 15 y 16 de marzo del año 2022, en ambas fechas a horas 21:30 aproximadamente, en el interior del domicilio sito en Calle Santa Fe del Barrio San Juan, Presidencia Roca, resultando damnificada su hija NOELIA BELÉN AGUIRRE, investigado por la Fiscalía de Investigación No 2 de Gral. San Martín. SIN COSTAS. II) EXIMIENDO al condenado SERGIO PABLO AGUIRRE, de la obligación de oblar la suma correspondiente a la Tasa de Justicia, de conformidad al art. 27 inc. d) de la Ley 840-F (Antes Ley 4182) y sus modificatorias. CONSENTIDA que fuere la presente, dése cumplimiento a la Ley Nacional No 22.117, comuníquese al Departamento de Antecedentes Personales, notifíquese, regístrese y protocolícese. Practíquese cómputo de pena y ejecútese la Sentencia, remitiendo los antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal de Gral. San Martín, a sus efectos. Comuníquese convenientemente al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual. Oportunamente archívense los autos. - FDO: DRA. ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veintiséis de marzo de dos mil treinta y cuatro (26/3/34).- Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Noviembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BENITEZ ATILIO DARIO**, alias "RICA", D.N.I No 34.033.461, argentino, de estado civil soltero; de 35 años de edad, nacido en Pampa del Indio Chaco el día 10/12/1988, se domicilia en Pueblo Viejo, Quinta 32, Pampa del Indio, Chaco, sabe leer y escribir, cursado estudios Primarios incompletos, que tiene como ocupación jornalero, hijo de Benjamin Balcarsa (F); y madre Gregoria Benitez (F); Prontuario Policial LE23155.- Quien se encuentra alojado en la Division de Drogas Peligrosas de Gral. San Martin, Chaco.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**BENITEZ ATILIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 32169/2024-1 se ejecuta la Sentencia No 199/24, de fecha 24/9/2024, dictada por Cámara Tercera en lo Criminal - Sala Unipersonal N° 2, de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: Causa N° 43946/2023-1, caratulada: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", y su agregada por cuerda N° 7496/2024-1, caratulada: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENANDO a ATILIO DARIO BENITEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION - DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737 y 55 del CP.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho ocurrido el día 22 de diciembre del año 2023, conforme allanamiento realizado en la localidad de pampa del Indio - Chaco, e investigado por la Sra. Fiscal Antidrogas No 1 en autos N° 43946/2023-1, caratulados: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION"; y por el hecho ocurrido el día 22 de marzo de 2024, conforme allanamiento realizado en la localidad de pampa del Indio - Chaco, e investigado por la Sra. Fiscal Antidrogas No 1 en autos por cuerda N° 7496/2024-1, caratulados: "BENITEZ, ATILIO DARIO S/ INFRACCION A LA LEY 23737 SAN MARTIN". II.-IMPONIENDO al condenado Atilio Darío Benítez, ya filiado, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (45 U.F.) conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737, modificado por ley

27.302. III.- IMPONIENDO al condenado Atilio Darío Benítez, el pago del costo total de los estudios toxicológicos realizado en la causa principal No 43946/2023-1 y su agregada por cuerda No 7496/2024-1, el cual asciende a un total de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$323.000), y que deberán ser depositados a la cuenta y orden del Poder Judicial de esta provincia, de conformidad con lo prescripto en el Art. 23 del C.P., Art. 30 (modificado por la Ley No 24.112) último párrafo de la Ley No 23.737 y Art. 7 de la Ley Pcial. No 7.573 de adhesión a la Ley No 26.052. IV.- DISPONIENDO el DECOMISO E INCINERACIÓN...V.- DISPONIENDO el DECOMISO Y TRANSFERENCIA VI.- RESERVANDO en Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial... CONSENTIDA ... Oportunamente archívense los autos. FDO: DRA. DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día siete de marzo de 2028 (07/03/2028).- Gral. José de San Martín, Chaco, 08 de Noviembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE VALENTIN ROJAS**, de nacionalidad argentino, DNI N° 36.242.358, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 17/02/1991, de 33 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: mecánico, se domicilia en: Barrio San Francisco, calle Moises Desmara S/No, o en BO La Picada, Calle Zimmerman, (Ami Ami a 100 mts, aprox, al frente de una ladrillera), GENERAL SAN MARTIN, hijo de ROJAS VALENTIN y ROMERO NORMA BEATRIZ, Prontuario Nac. U4861372.- Quien se encuentra alojado en el Complejo N° I de Resistencia, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROJAS JOSE VALENTIN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2736/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 28, de fecha 17 de Septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de Correccional de Gral. Jose de San Martin, Chaco, en la causa caratuladas: principal N° 221/2023-5, caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ COACCIÓN SIMPLE Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y su conexas N° 2109/2020-5 caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ ABUSO DE ARMAS", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la presente causa principal N° 221/2023-5, caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ COACCIÓN SIMPLE Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" y su conexas N° 2109/2020-5 caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ ABUSO DE ARMAS", al imputado JOSE VALENTIN ROJAS, D.N.I. N° 36.242.358, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de COACCIÓN Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN CONCURSO REAL, en el contexto de la VIOLENCIA DE GÉNERO (Ley No 26.485), previsto y reprimido en el Art. 92 en función del Art. 80 Inc. 10 y 110 y Art. 89, y Art. 149 Bis último párrafo, todo en función del Art. 55, todos del Código Penal (Expte. principal No 221/2023-5) y su conexas No 2109/2020-5, por el delito de ABUSO DE ARMAS, prevista y reprimida por el Art. 104 del Código Penal, fijando COMO PENA UNICA: CUATRO AÑOS Y NUEVE MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, (unificando la presente con la pena dictada por Sentencia N°247 de fecha 27/09/2023 de la Cámara Criminal 1° en la causa N° 287/20235 caratulada: "ROJAS JOSÉ VALENTÍN S/ LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL" (Art. 89 y Art. 91 en función de los Art. 55 y Art. 45, todos del C.P.) conforme a las pautas dadas en los considerandos. II) ESTABLECER como medida de protección hacia la víctima, la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO A UNA DISTANCIA que nunca deberá ser MENOR DE 300 (trescientos) METROS del domicilio, lugar de trabajo y/o dónde se encuentre la damnificada BRENDA GRISEL ZORRILLA Y SU MADRE GRACIELA ESTHER PINTOS, domiciliadas en Barrio PANIAGUA, Dr Malamhud al 200 de Gral. San Martín- Chaco, regla que regirá desde el momento que recupere su libertad, por el término de DOS AÑOS. Asimismo, deberá el condenado ROJAS ABSTENERSE de contactarlas, molestarlas u hostigarlas por cualquier medio, (Whatsapp, Facebook u otra red social, como tampoco llamados telefónicos ni por terceras personas). III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado ROJAS JOSÉ VALENTÍN depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Tasa de Justicia. En tanto no corresponde fijar HONORARIOS por haber sido asistido siempre durante todo el proceso por Defensor Oficial. IV) PRACTÍQUESE el correspondiente CÓMPUTO DE PENA. SOLICITANDO a la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia y/o Juzgado de Ejecución Penal informe los días de detención en las causas tramitadas contra el encartado de autos ROJAS JOSÉ VALENTÍN. V) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal y ANÓTESE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL SISTEMA "PROTEGER" DEL S.T.J. VI) DECOMISAR EL SECUESTRO de la causa conexas No 2109/2020-5 atento su escaso valor patrimonial y ser el elemento utilizado para la comisión del hecho delictivo. VII) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA.- FOD: DRA. BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), SILVESTRI GASTON RAFAEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día ocho de noviembre del dos mil veintisiete (08/11/2027). Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

EDICTO: El DR. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 10 de la Ciudad de Resistencia, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - Quinto Piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados: "**AGROPECUARIA LITORAL S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte N° 12643/24, notificar por edictos la resolución de apertura de concurso preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1, los que se publicaran por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia, Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Síndico designada, C.P.N., GONZALEZ ZUND, MARIA SELVA, con domicilio en Av. RIVADAVIA N° 729 de esta ciudad de Resistencia Chaco, el 08 de abril de 2025. Rcia. 10 de diciembre de 2024. - AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., CUIT N° 30-67139329-1 inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N°1117, Folios 845/864, Resolución N°946, Tomo I, Tercer cuerpo, del libro de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 17/10/2024, con domicilio social y legal en calle Obligado N°1167 de la ciudad de Resistencia, Chaco.... In-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 08 de abril de 2025. IV- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de ciudad de Resistencia -Chaco; boletines oficiales de las Provincias de Corrientes y Formosa; y en un diario de amplia circulación de carácter nacional, debiendo efectuar el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. ... IX- ESTABLECER que el día 21 de mayo de 2025 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 02 de julio de 2025 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). X- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 10 de febrero de 2026, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. XI- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras. XVI- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. a 34 inc. del CPCC, Lo. Ley Provincial N° 5.119). Aporte proyecto a la sindicatura. XVII- NOTIFIQUESE-REGISTRES PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA. RESISTENCIA, 12 DE diciembre de 2024. -

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

R. N°: 208.602

E:18/12 V:30/12/2024

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARÍA ELENA PÉREZ**, sin alias, DNI N° 22.327.517, de nacionalidad argentina, nació en la Ciudad de Gral. San Martín, Chaco, el día 22/03/1972, con 52 años de edad, de estado civil viuda, con instrucción, sabe leer y escribir; de ocupación ama de casa, domiciliada en calle Juan José Castelli S/N, Mz. 27, Pc. 22 del Barrio 9 de Julio de Gral. José de San Martín, Chaco, teléfono No 3725-415716. Que es hija de Eduardo Pérez (f) y de María Esther Pérez (f). Informe UER N° 06396510 de fecha 10/09/2024, del cual surge que no registra antecedentes penales condenatorios computables a la fecha. - Quien se encuentra alojada en el domicilio sito en calle Juan José Castelli S/N, Mz. 27, Pc. 22 del Barrio 9 de Julio de Gral. José de San Martín, Chaco, teléfono N° 3725-415716; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. LETICIA HAIDE CARDOZO,.- a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**PEREZ MARIA ELENA S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. No 3315/2024-1 se ejecuta la Sentencia No 276/24. de fecha cinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal No 1 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 27842/2024-1, y su agregada por cuerda: "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 39449/2016-1, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENAR a MARÍA ELENA PÉREZ, ya filiada, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en concurso real con TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, previstos y penados en Art. 5 Inc. c); Art. 14, 1° párrafo, ambos de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737 en función del Art. 55 del C.P., a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometidos en las causas caratuladas: "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 27842/2024-1, y su agregada por cuerda "PEREZ, MARIA ELENA S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES", Expte. N° 39449/2016-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la inmediata detención de MARÍA ELENA PÉREZ en la causa agregada por cuerda N° 39449/2016-1, la que se efectivizará en el día de la fecha; y asimismo CONTINUAR con la detención impuesta en la causa Principal N° 27842/2024-1. III.- DISPONER que la pena impuesta será cumplida bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA, que cumplirá en el

domicilio sito en calle Juan José Castelli S/N, Mz. 27, Pc. 22 del Barrio 9 de Julio de Gral. José de San Martín, Chaco, teléfono N° 3725-415716; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. LETICIA HAIDE CARDOZO, DNI N° 27.552.921, domiciliada en MZ. 24, PC. 12 del Barrio 9 de Julio, General San Martín, teléfono N° 3725-415716, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Constancia de Comunicación Telefónica de fecha 05/12/2024 (RI 112). IV.- IMPONER A LA CONDENADA MARÍA ELENA PÉREZ el estricto cumplimiento de las siguientes pautas de conducta: a) permanecer en su domicilio, del que no podrá ausentarse, sin autorización judicial; b) comunicar al Juzgado de Ejecución Penal respectivo con anticipación para cualquier trámite y/o diligencia que necesite realizar la encausada, la cual se verificará si es procedente o no, previa autorización de la misma; c) abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de revocársele el beneficio (Art. 34 Ley N° 24.660). V.- DISPONER que a través del Servicio Social del Poder Judicial y Dirección General del Centro de Liberados, se realicen informes de control sorpresivos y con periodicidad de aproximadamente tres meses a la condenada, a los efectos de asegurar que se cumpla estrictamente con las condiciones de la prisión o detención dentro del domicilio fijado. Se realizarán estos controles en horarios siempre diversos y en días diferentes para asegurar que el detenido o condenado entienda que deberá ser estricta en la modalidad del cumplimiento de su detención o prisión domiciliaria y remitirlos al Juzgado de Control. VI.- IMPONER a MARÍA ELENA PÉREZ en concepto de MULTA el pago de 45 UF conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. VII.- IMPONER a la condenada MARÍA ELENA PÉREZ el pago de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250) en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de diez (10) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley No 840-F (ex-Ley N° 4180 de Tasa de Justicia). VIII.-REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. Mónica Sánchez, quien interviniera como defensa técnica de María Elena Pérez, en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$272.000). Todo acorde a la calidad y extensión de la labor realizada en el proceso, y según las pautas regulatorias de los Arts. 13, 3 y 4 de la Ley No 2011/76 y sus modificatorias Leyes No 2385, No 3578 y No 5532 de Honorarios de Abogados y Procuradores y Art. 533 CPP; los que estarán a cargo de la condenada MARÍA ELENA PÉREZ, a quien se lo intima a abonarlos en el término de Diez (10) días de quedar firme la presente, como a la abogada, a efectuar los aportes proporcionales al monto de los honorarios regulados a la Caja Forense (Art. 32 de la Ley No 5351) y los de ATP, dentro de igual término. IX.- DECOMISAR los siguientes elementos secuestrados en autos principales N° 27842/2024-1: X.- DISPONER el DECOMISO y TRANSFERENCIA ... NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese archívense los autos tratados. FDO. DR.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día VEINTISIES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIOCHO (26/08/2028).- Gral. José de San Martín Chaco, 11 de diciembre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:20/12 V:03/01/2025

>*<

EDICTO: Se hace saber a **SERGIO GUSTAVO ALARCÓN (DNI 27.377.628)** que ante esta OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA N° 3, sita en Pje. Vélez Sarsfield N° 450, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, teléfono 3815751553, correo electrónico atenciongeaf3@justucuman.gov.ar, a cargo de la DIRECTORA MARIA CELINA CARRIZO, Coordinación a cargo de las Secretarías Marta María Posse, María Cecilia Torres, María Constanza Prado, Danella Elizabeth Pérez Schmieloz, Magdalena Gonzalez Cainzo y los Secretarios Agustín Adalberto Villecco y Román Franco Ippoliti, tramita la causa **QUINTEROS ROXANA ELIZABETH s/ ADOPCION - EXP. N°17006/21** perteneciente al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la II° Nominación, a cargo de Juez Titular Victor Raúl Carlos. En fecha 20/11/2024 se resolvió lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2024. ANALIZADO EL EXPEDIENTE:... CONSIDERANDO:RESUELVO: 1) ORDENAR LA PRIVACIÓN de la responsabilidad parental de Silvia Cristina Romano DNI: 35.808.544 y de Sergio Gustavo Alarcón, DNI: 27.377.628, respecto al niño Gerónimo Exequiel Alarcón DNI 50.460.100, en los términos del art. 700 inc. b) del CCyC, en atención a lo considerado. 2) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENCIONALIDAD DEL ARTICULO 611 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, para el presente caso concreto, conforme a lo considerado. 3) DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENCIONALIDAD DE LOS ARTICULOS 600 inc. b y art. 634 inc h, para el presente caso concreto, conforme a lo considerado. 4) HACER LUGAR a la ADOPCIÓN PLENA solicitada, y en consecuencia DECLARO a Gerónimo Exequiel Alarcón, DNI 50.460.100, nacido el día 05/07/2010 hijo de Roxana Elizabeth Quinteros, DNI 21.027.704. Por ello, en los términos y con los efectos del art. 620 del CCyC y concordantes, SE LE OTORGA al adoptado la posición de hijo de Roxana Elizabeth Quinteros. 5) HACER LUGAR a la supresión del apellido del adolescente Gerónimo Exequiel Alarcón, DNI 50.460.100, con la consiguiente sustitución peticionada. En consecuencia y en atención a lo ordenado en el punto que antecede, en consideración a su interés superior y su derecho a la identidad, debe ser inscripto como Gerónimo Exequiel Quinteros, DNI 50.460.100, conforme a lo considerado. 6) FIRME que sea la presente resolutive y cumplidas las exigencias de las leyes 5480 y 6059, LIBRAR OFICIO al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Chaco a los efectos de que proceda a bloquear el acta de nacimiento N° 1578, Sección "C" tomo N° IX, año 2010, debiendo en su caso confeccionar una nueva acta de nacimiento del adolescente: Gerónimo Exequiel Quinteros DNI 50.460.100, como hijo de Roxana Elizabeth Quinteros DNI 21.027.704, conforme a lo considerado. 7) ESTABLECER LAS COSTAS a cargo de la peticionaria Roxana Elizabeth Quinteros, de acuerdo a lo considerado. 8) REGULAR HONORARIOS al letrado Jorge Alberto

Marcilla, MP 8526, por su actuación en el proceso, en la suma de pesos \$600.000 (pesos seiscientos mil)), a lo que se adicionará el 10% de la presente regulación, en concepto de aportes previsionales, conforme lo establece el art. 26 inc. K de la ley N° 6059. 9) TENER PRESENTE el convenio de honorarios presentado por la letrada Marcela Alejandra Cardozo Sánchez, MP N° 8629, celebrado con Roxana Elizabeth Quinteros DNI: 21.027.704, registrado en el Colegio de Abogados de Tucumán, Registro N° 46056, Libro 404, Folio 108, en fecha 09/06/2023 y por la suma de \$ 100.000 más el 10% en concepto de aportes previsionales, en cumplimiento de lo normado por el art. 26, inc. k de la ley 6059. 10) TENER PRESENTE lo normado por el art. 2 del Anexo 2 de la resolución 04/20219 del Ministerio Púpilar y de la Defensa, en relación a los honorarios profesionales del letrado Diego Corres, Abogado del Niño/a y Adolescente, dependiente de dicho Ministerio. 11) NOTIFICAR personalmente a la peticionaria en su domicilio real a los efectos de los arts. 23, 24 y 29 de la ley 5480 y sus modificatorias. 12) NOTIFICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059. 13) NOTIFICAR a Silvia Cristina Romano DNI: 35.808.544, en su domicilio real y Sergio Gustavo Alarcón, DNI:27.377.628, mediante Edictos. 14) PONER EN CONOCIMIENTO de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Segunda Nominación como así también a la Agente Fiscal Civil de la Segunda Nominación. 15) COMUNICAR LIBRE DE DERECHOS, A GERÓNIMO lo siguiente: Hola Gerónimo, cómo estás, soy Víctor Carlos el Juez con el que hablaste hace un tiempo. Teniendo en cuenta lo que hablamos, quiero contarte la decisión que he tomado, con el consejo de todos los que participan en este trámite. Te cuento que he decidido que seas inscripto como hijo de tu mamá Roxana, y que además puedas llevar el apellido Quinteros tal como me lo pediste; ya que ello contribuye a la construcción de tu vida y de tu identidad, y es tu derecho. Espero haberte dado una buena noticia y que ello sea lo que siempre quisiste y soñaste. Fue un gusto conocerte y nos vemos pronto! Notifíquese en el domicilio real del adolescente (art. 200 CPCC y 40 CPF) Libre de derechos Acordada 624/92. HÁGASE SABER. DLB 17006/21. FDO: VICTOR RAUL CARLOS, JUEZ .-////Notifíquese POR EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco, conforme resolución de fecha 20/11/2024 y providencia de 09/12/2024.- SECRETARÍA.-

Danella Elizabeth Pérez Schmieloz

Secretaria Judicial

Oficina De Gestión Asociada De Familia N°3

R. N° 208.617

E:18/12 V:30/12/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado **ALDO DARÍO MENDEZ** (Alias "Suri", D.N.I. N° 30.532.813, argentino, soltero, concubinado con María Alicia Mendoza, de profesión construcción, nacido el 25/04/1984 en Campo Largo, Chaco, domiciliado en San Lorenzo S/N° Barrio Laflora de la localidad de Campo Largo, hijo de Ernesto Mendez y Benita Guerra), en los autos caratulados "**MENDEZ ALDO DARIO S/ EJECUCIÓN DE PENA – EFECTIVA PRESO**", EXPTE. N° 7406/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 41 del 02/05/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad; fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ALDO DARÍO MÉNDEZ (a) "Suri", de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO EN DESPOBLADO Y EN BANDA Y CON ARMA DE FUEGO, CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA, en Concurso Ideal (arts. 166 inc. 2 -2do. supuesto- y art. 166 inc. 2 -3er párrafo, 1er. supuesto en función de los arts. 164 y 54 del C.P.) -Expte. N° 1362/2020-2- y como autor de los delitos de ENCUBRIMIENTO (art. 277 ap. 1, inc. "C" del C.P) -Expte. N° 1383/2022-2- y ENCUBRIMIENTO (art. 277 ap. 1, inc. "C" del C.P) -Expte. N° 9544/2020-2-, todo en Concurso Real (art. 55 del C.P), por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2024

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO VICTOR CABAÑA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33353170, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1987, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ILLIA, ARTURO 4755 BARRIO UCAL BARRANQUERAS, hijo de SANCHEZ, HECTOR y CABAÑA, CRISTINA JUANA, Prontuario Prov. 43485 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABAÑA HUGO VICTOR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 38395/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 261/24 de fecha 20/11/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "CABAÑA, HUGO VICTOR S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N° 19611/2024-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO VICTOR CABAÑA, ya afiliado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA, (Art. 164 en función con el art. 55 y art. 189 bis, inc. 2°, 4to párrafo, todo ello en función del art. 45, todos del Código Penal), a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 14 de junio de 2024 a las 10:30 hs. aproximadamente, en el local comercial CREDIBEL, sito en Av. Diagonal Eva Perón N° 735, de la ciudad de Barranqueras, en perjuicio del ciudadano MATIAS EZEQUIEL CERRETTI, requeridos a juicio por la Dra. ROSANA

BEATRIZ SOTO, Titular del Equipo Fiscal N° 3, en la causa N° 19611/2024-1, caratulada: "CABAÑA, HUGO VICTOR S/ ROBO A MANO ARMADA", Expediente Policial: 130/134-1489-E/2024, Sumario Policial: 192-CSPJ/2024. Con costas. II.-DECLARANDO a HUGO VICTOR CABAÑA, ya afiliado, REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ (art. 50 del CP), atento las condenas previas del acusado, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Diciembre del 2024.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:18/12 V:30/12/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUIS ARIEL (A) LUICHO MAIDANA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°40803642, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/06/1989, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: SAN SALVADOR Y PJE CHACO RESISTENCIA, hijo de MAIDANA, ROBERTO ALEJO y ZAPATA DEL VALLE, SARA, Prontuario Prov. 45895-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MAIDANA LUIS ARIEL (A) LUICHO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 28636/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 195 de fecha 28/08/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Luis Ariel Maidana, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5, inc. C de la ley 23.737), en carácter de coautor (art. 45 CP); lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género (Art. 89, 92 y 80 inc. 1 y 11 del Código Penal en el Marco de la Ley N° 26.485), y lesiones leves doblemente calificadas por el vínculo y por darse en contexto de violencia de género en concurso real con amenazas simples en contexto de violencia de género (Art. 89 en función del 92 y 80 inc. 1 y 11, Art. 149 bis. Primer párrafo, primer supuesto, todo en función del art. 55, todos del Código Penal, en el Marco de la Ley N° 26.485), todo en concurso real (Art. 55 del C.P.), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa principal N°17513/2023-1 y sus agregados por cuerda N° 22839/2020-1 y 12559/2022-1, a cumplir la pena de cuatro (04) años de condena de cumplimiento efectivo, la declaración de reincidencia por segunda vez, más la multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), además de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 05/05/2023, en Resistencia, Chaco (Expte. Ppal. N°17513/2023-1); en fecha 13/09/20 en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Daiana Elizabeth Galloso (Expte. agregado por cuerda N° 22839/2020-1) y en fecha 14/03/2023 en Resistencia – Chaco y en perjuicio de Daiana Elizabeth Galloso (Expte. agregado por cuerda N° 12559/2022-1); los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos...Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Diciembre del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:18/12 V:30/12/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JACINTO NORBERTO NOVAK**, D.N.I. N° 7.679.902, apodado "BETO", edad 73 años, estado civil divorciado, de profesión comerciante y Presidente del Concejo de la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Juan José Castelli, el 10 de noviembre de 1949, domiciliado en Planta Urbana, localidad de Villa Rio Bermejito, si sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, hijo de Jacinto Novak (F), y de Natalia Antonia Hipperdinger (F); quién se encuentra actualmente cumpliendo condenado en prisión domiciliaria dispuesta por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARANDO al Sr. NORBERTO JACINTO NOVAK, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE, (VARIOS HECHOS) Art. 119, 1° párrafo C.P. y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) Art. 119 1° y 3° párrafo C.P. en CONCURSO REAL, todo en función del Art. 55 del Código Penal" y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, en esta causa en la que viniera requerido a juicio, y que damnificara a ROSA KARINA SALAZAR.- II) DISPONIENDO, la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA, atento a la edad que registra el condenado NORBERTO JACINTO NOVAK, (73 años), y atento al cuadro de salud que presenta, a efectuarse en el domicilio que finalizada la lectura de sentencia se determinará, haciéndole saber que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena durante el período de su ejecución. En consecuencia, ORDENAR la inmediata detención del Sr. NORBERTO JACINTO NOVAK, por los fundamentos expuestos en la sentencia, para lo cual se deberán librar los recaudos pertinentes.- III)....-IV)....-V)....-VI)....- VII)....-VIII)....- IX)....- X)....- XI)....- XII)....- XIII)....- XIV)....- XV)....- Fdo: Dra. ALEJANDRA

ANDREA GENOVESE - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO - Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 16 de DICIEMBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:18/12 V:30/12/2024

